

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 8 de agosto de 2013, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de registros mineros. (PD. 2197/2013).

El Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 8 de agosto de 2013, en la que se atribuye a esta Delegación Territorial la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la publicación e inserción en los Boletines correspondientes de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 8 de agosto de 2013, hace saber:

Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha dictado Resolución de fecha 8 de agosto de 2013, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de Registros Mineros que se citan comprendidos en la provincia de Córdoba y aquellos que perteneciendo a más de una provincia tengan su mayor superficie en la de Córdoba y cuyo literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN FRANCO LOS TERRENOS Y SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE LOS REGISTROS MINEROS QUE SE CITAN COMPRENDIDOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y AQUELLOS QUE, PERTENECIENDO A MÁS DE UNA PROVINCIA, TENGAN SU MAYOR SUPERFICIE EN LA DE CÓRDOBA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Comunidad Autónoma de Andalucía existe un profundo conocimiento de los recursos mineros, tras treinta y ocho años desde la entrada en vigor de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y considerando el conocimiento adquirido por los siglos de investigación minera, los estudios realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, los Planes Nacionales de Abastecimiento de Materias Primas Minerales y otros programas de investigación. Por ello, los nuevos proyectos de investigación que se planteen deberán tener una intensidad investigadora acorde con el nivel de conocimiento del recurso minero que ya existe en la actualidad y aplicar las más modernas técnicas de investigación minera.

Segundo. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que desarrolla la Ley, facultan a la Administración Minera para la tutela del interés público en la gestión eficaz de los recursos geológicos y mineros y, subordinados al interés general, los artículos 48, 65 y 69 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y sus correlativos artículos 67, 86 y 90 del Reglamento citado, facultan este grado de discrecionalidad en el otorgamiento de derechos mineros.

Del propio espíritu de la Ley 22/1973, de 21 de julio, se deduce que la Administración Minera ha de velar por la racionalidad en la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros. Así, a lo largo del título II, relativo a la acción estatal, se establecen diversos preceptos en los que cabe inferir la existencia de una planificación minera y la posibilidad de imposición de prescripciones en cuanto a la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros, como en el artículo 5.1 de la citada Ley.

Igualmente, la exigencia de racionalidad y la potestad discrecional de la Administración se recogen tanto en el artículo 28 del Reglamento General para el Régimen de la Minería como en el artículo 48 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, que en lo relativo a los recursos de la sección C) establece: «La Delegación Provincial, previo examen de la documentación presentada y de la comprobación de que se cumplen las condiciones generales establecidas en esta Ley, podrá aceptar íntegramente el proyecto o disponer que se modifique, total o parcialmente, si estima insuficiente o inadecuada la investigación programada o las inversiones y medios

científicos técnicos previstos». Y en el artículo 66 de dicha Ley se establece que: «Serán de aplicación a las concesiones directas de explotación las normas contenidas en los artículos 70 a 74 de esta Ley, pudiendo imponerse las condiciones que se consideren convenientes, y entre ellas las adecuadas a la protección del medio ambiente a que se refiere el párrafo 1 del artículo 69». En idéntico sentido, el artículo 69 contempla la posibilidad del establecimiento de las condiciones que se estimen convenientes para las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación de los recursos de la sección C), y el artículo 73 dispone: «Por causas de interés general, el Estado podrá obligar a los concesionarios a ampliar sus investigaciones o a realizar el aprovechamiento en la forma y medida que se considere conveniente a dicho interés».

Tercero. Así mismo, la necesidad de compatibilizar el aprovechamiento de los recursos geológicos y mineros con la protección del medio ambiente y la aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, conducen a minimizar las superficies objeto de los otorgamientos a fin de ajustar éstas a las estrictamente necesarias para los fines que se persiguen, estableciendo las garantías de restauración con los avales suficientes para recuperar los terrenos afectados por la investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver la convocatoria de concurso de derechos mineros en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, y de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se citan, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, de fecha 11 de junio de 2013, vistos los informes 315/2010-F, IEPI/00007/13 e IEPI/0170/13 del Gabinete Jurídico, y el informe favorable del Servicio de Minas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar francos los terrenos y convocar concurso público de los registros mineros que se citan, comprendidos en la provincia de Córdoba y aquellos que, perteneciendo a más de una provincia, tengan su mayor superficie en la de Córdoba, con expresión del número de registro, nombre, tipo de recurso, término municipal y superficie, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuya delimitación geográfica puede consultarse en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, 14071, Córdoba, en horario de oficinas, o en el Portal Andaluz de la Minería <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>:

NÚM. RGTR.	NOMBRE	TIPO DE RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie
36	LA DIOSA	Plomo	Cardeña	12,57 ha
42	DESQUITE	Plomo	Cardeña	8,38 ha
50	LA RICA	Hierro	Villafranca de Córdoba	8,38 ha
62	SAN FRANCISCO 1.ª, 2.ª, 3.ª Y 4.ª	Plomo	Cardeña	16,76 ha
81	LA JOAQUINA	Hierro	Belmez	8,38 ha
98	BUENA VISTA	Hierro	Villafranca de Córdoba	8,38 ha
118	LA MAGNA	Hierro	Villafranca de Córdoba	8,38 ha
146	LA TRINIDAD 2.ª	Plomo	Cardeña	8,38 ha
160	SAN GREGORIO	Plomo	Conquista	6 ha
176	LA INCOMPARABLE	Hierro	Villafranca de Córdoba	8,38 ha
380	ZACARÍAS FASEN	Hierro	Fuente Obejuna	12,58 ha
381	PRONÁPIDES	Hierro	Fuente Obejuna	12,58 ha
382	MALALED	Hierro	Fuente Obejuna	12,58 ha

NÚM. RGTR.	NOMBRE	TIPO DE RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie
383	SILO	Hierro	Fuente Obejuna	12,58 ha
542	LAS ARENAS	Plomo	Cardeña	12 ha
687	VIRGEN DEL CARMEN	Plomo	Villanueva del Duque	42 ha
698	SAN JUAN	Hierro	El Viso	60 ha
799	ROSMONDA	Hierro	Córdoba	10 ha
800	LA MESSINA	Hierro	Córdoba	10 ha
801	LA ANCONESA	Hierro	Lucena	40 ha
841	LA BOVA	Hierro	Lucena	50 ha
842	LA CATENA	Hierro	Lucena	26 ha
972	GUADALUPE	Plomo	Villanueva del Duque	27 ha
2444	SAN RAFAEL	Plomo	Cardeña	34 ha
2448	SAN LUIS	Plomo	Cardeña	15 ha
2449	SAN ANTONIO	Plomo	Cardeña	6 ha
2450	GERTRUDIS	Plomo	Cardeña	6 ha
2451	LUCIANO	Plomo	Cardeña	4 ha
2458	SAN MIGUEL	Plomo	Cardeña	4 ha
2459	LA RIQUEZA	Plomo	Cardeña	4 ha
2483	SOCORRO	Plomo	Cardeña	4 ha
2664	EL COMPLEMENTO	Hierro	Fuente Obejuna	26 ha
3581	LAGARTIJO	Plomo	Villanueva del Duque	18 ha
6596	SAN ANDRÉS	Barita	Espiel, Villaviciosa de Córdoba	100,68 ha
6735	SAN LUIS NORTE	Plomo	Cardeña	4 ha
6737	DEMASÍA A LA RIQUEZA	Plomo	Cardeña	0,78 ha
6738	DEMASÍA A SAN LUIS	Plomo	Cardeña	0,36 ha
6739	DEMASÍA A SOCORRO	Plomo	Cardeña	0,24 ha
6781	DESQUITE 2.º	Plomo	Cardeña	5 ha
6853	GUADALUPE 2.ª	Plomo	Villanueva del Duque	16 ha
7130	GUADALUPE 3.ª	Plomo	Villanueva del Duque	47 ha
7741	LAS TRES PALOMAS	Hierro	Luque	16 ha
8475	MARÍA DEL ROSARIO	Hulla	Hornachuelos	400 ha
9144	TORILEJO	Hulla	Hornachuelos	20 ha
9351	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Plomo	Hornachuelos	24 ha
9402	EL ROSALEJO	Plomo	Alcaracejos	18 ha
9538	GARABITA	Plomo	Villaviciosa de Córdoba	24 ha
9853	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	Sal Gema	Cabra	12 ha
10144	DOLORES	Bismuto	Pozoblanco	36 ha
10145	REMEDIOS	Bismuto	Añora, Pozoblanco	100 ha
10342	AMPLIACIÓN A EL ROSALEJO	Plomo	Alcaracejos	96 ha
10412	SANTA EULALIA	Wolfram y Plomo	Montoro	12 ha
10420	VIRGEN DEL CARMEN	Plomo	Posadas	15 ha
10522	CERES NÚM. 5	Wolframio	Cardeña	20 ha
10552	EMILÍN SEGUNDO	Wolframio	Montoro	169 ha
10558	CERES NÚM. 8	Casiterita	Cardeña	66 ha
10625	SANTA ANA	Casiterita	Torrecampo	80 ha
10635	LA PILARICA	Casiterita	Conquista	90 ha
10666	AMPLIACIÓN A VIRGEN DEL CARMEN	Plomo	Posadas	113 ha
10803	SANTA TERESA	Sal Gema	Monturque	16 ha
11187	CASITERITA PRIMERA	Estaño	Torrecampo	84 ha
11188	CASITERITA SEGUNDA	Estaño	Torrecampo	388 ha

NÚM. RGTR.	NOMBRE	TIPO DE RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie
11194	CASITERITA TERCERA	Estaño	Torrecampo	402 ha
11229	NAVAGRANDE	Casiterita	Conquista, Torrecampo	45 ha
11285	NAVAGRANDE NORTE	Casiterita, Scheelita	Conquista, Torrecampo	38 ha
11296	CASITERITA CUARTA	Casiterita, Wolframio	Torrecampo	3072 ha
11300	CASITERITA QUINTA	Casiterita	Torrecampo, Villanueva de Córdoba	4170 ha
11301	CASITERITA SEXTA	Casiterita	Torrecampo	450 ha
11553	SANTA MARGARITA	Wolframio	Cardeña	64 ha
11579	CERRO DEL WOLFRAM	Wolframio	Montoro	100 ha
11580	CERRO DEL WOLFRAM NÚM. 4	Wolframio	Cardeña	70 ha
11676	MARÍA DEL CARMEN	Bismuto, Estaño, Wolframio	Conquista	109,15 ha
11859	COMINSA TERCERA BIS	Casiterita	Dos Torres, Santa Eufemia, El Viso	3149 ha
11859	COMINSA TERCERA	Casiterita	Dos Torres	314 ha
11908	EL RISCO	Barita	Villanueva del Rey	20 ha
11963	GRAN RESERVA	Barita	Villaviciosa de Córdoba	109 ha
11986	COMINSA PRIMERA A	Estaño	Torrecampo	57 ha
11989	COMINSA TERCERA A	Casiterita	Dos Torres	161 ha
11990	COMINSA TERCERA B	Casiterita	Dos Torres, El Viso	294 ha
12003	COMINSA TERCERA D	Casiterita	Dos Torres	33 ha
12009	COMINSA TERCERA - E	Casiterita	Dos Torres	113 ha
12024	COMINSA 4.ª BIS	Casiterita	Cardeña	296 ha
12025	COMINSA SEXTA	Casiterita	Cardeña	568 ha
12272	NUUESTRA SEÑORA DE LA MERCED II	Barita	Villanueva del Duque y Espiel	30 ha
12379	LAS TERMAS-1.ª FRACCIÓN	Fluorina	Córdoba, Villaviciosa de Córdoba	174 ha
12379-1	LAS TERMAS-2.ª FRACCIÓN	Cobre y Espato Fúor	Córdoba, Villaviciosa de Córdoba	433 ha
12447	CALATRAVEÑO	Barita	Alcaracejos	100 ha
12531	NAVAOBEJO	Caliza	Espiel	16 cm
12564	MIRABUENOS	Caliza	Córdoba	2 cm
12589	RODRÍGUEZ HUMANE	Caliza	Cabra	8 cm
12594	VALDECAÑAS	Caliza Marmórea	Carcabuey	4 cm
12614	MARÍA DE LA SIERRA	Caliza	Cabra	21 cm
12630	SAN JOSÉ SEGUNDO	Carbón	Espiel y Villaharta	28 cm
12650	BALANZONA	Caliza, Margas	Córdoba	13 cm
12659-4	SAN FRANCISCO TERCERA (CUARTA FRACCIÓN)	Carbón	Hornachuelos	3 cm
12659-5	SAN FRANCISCO TERCERA (QUINTA FRACCIÓN)	Carbón	Hornachuelos	1 cm
12679	GUADIATO IV	Carbón	Fuente Obejuna	138 cm
12691	EL ROMERAL	Hierro, Manganeso, Carbón	Fuente Obejuna	25 cm
12700	ASUNCIÓN	Cuarzo, Cianita, Feldespato, Mica	Villaviciosa de Córdoba	7 cm
12752	GUIJARRO (primera fracción)	Todos los recursos de la sección C), salvo Pb, Zn, Cu, Bi, Sb, Sn, W, Ag, Au, Ni, Co, Carbón, U, Ba, F, Caolín, Hg y fosfatos	Cardeña	143 cm
12758	SAN AGUSTÍN I	Barita	Villanueva del Rey	27 cm
12774	LA DESEADA	Todos los recursos de la Sección C)	Carcabuey	16 cm
12780	CÓRDOBA	Caliza Marmórea	Puente Genil	4 cm
12780-1	CÓRDOBA	Caliza Marmórea	Puente Genil	2 cm
12780-2	CÓRDOBA	Caliza Marmórea	Puente Genil	2 cm

NÚM. RGTR.	NOMBRE	TIPO DE RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie
12780-3	CÓRDOBA	Caliza Marmórea	Puente Genil	6 cm
12780-4	CÓRDOBA	Caliza Marmórea	Puente Genil	1 cm
12813	SONIA I	Granito Ornamental cm	Belalcázar	2 cm
12853-A	POSADILLA (1.ª FRACCIÓN A)	Níquel	Fuente Obejuna	100 cm
12853-B	POSADILLA (1.ª FRACCIÓN B)	Níquel	Belmez, Fuente Obejuna, Villanueva del Rey	17 cm
12886	CARMEN 2	Gabro	Espiel	22 cm
12906	SAN ORIÉN	Cuarzo, Feldespato	Villaviciosa de Córdoba	20 cm
12911	CRUZ DE CREDO	Oro	Añora	1 cm
12912-1	GRAPESA I FRACCIÓN 1.ª	Granito	Belmez, Villanueva del Rey	24 cm
12912-2	GRAPESA I FRACCIÓN 2.ª	Granito	Espiel, Villanueva del Rey	49 cm
12914	GRAPESA III	Granito	Belalcázar, Hinojosa del Duque	105 cm
12917	CERRO DEL AZÚCAR	Arcilla	Aguilar de la Frontera, Puente Genil	22 cm
12919	JUNCALEJO	Azufre, cobre, estaño, oro, plata, plomo, zinc	Espiel, Villanueva del Rey	138 cm
12934	SANTI	Traquita	Córdoba, Obejo, Villafranca de Córdoba	136 cm
12936	FRANCISCO	Caliza	Villafranca de Córdoba	35 cm
12941	LOS PILOTOS	Arenisca	Montoro	16 cm
12944	ESTRELLI	Arcilla	El Carpio, Córdoba, Villafranca de Córdoba	151 cm
12950	SUBBÉTICA II	Caliza	Cabra	6 cm
12961	CERRO DEL POYATO	Caliza	Lucena	16 cm
12964	ACEBUCHE	Azufre, cobre, oro, plata, plomo, titanio, zinc	Belmez, Villanueva del Rey	90 cm
12966	PATERNA	Todos los recursos de la Sección C)	Almodóvar del Río, Fuente Palmera, Hornachuelos, Posadas	257 cm
12995	LOS ÁLAMOS	Yeso	Aguilar de la Frontera, Encinas Reales, Lucena, Rute	158 cm
12997	CERRO TERRERO	Arcilla, feldespato	Santa Eufemia, El Viso	6 cm
13046	CHARITO	Barita	Villaviciosa de Córdoba	2 cm
3867	EL CONVENIO	Hierro	Alcaracejos	21 ha
12222	COMINSA TERCERA FRACCION	Casiterita	Dos Torres	454 ha

Segundo. Las solicitudes, que podrán comprender total o parcialmente las superficies correspondientes a cada uno de los derechos mineros citados, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre); al artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 28, de 21 de noviembre), de modificación de la Ley 22/1973, de Minas; así como al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Boletín Oficial del Estado número 143, de 13 de junio), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo); y estarán formadas por:

Solicitud, en la que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio y el código del derecho minero al que se concursa, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere.

En el sobre núm. 1 se deberán incluir:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia compulsada del DNI del solicitante. En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde, y poderes del representante debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y fotocopia compulsada de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

b) Declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio; el resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el 10% del depósito previsto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para tramitación de permisos de investigación según la superficie declarada franca, actualizado a valor de 2012.

En el sobre núm. 2 deberá incluirse:

a) Designación del terreno que se pretende, que podrá comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresados en cuadrículas mineras, y deberán estar comprendidas dentro de la provincia de Córdoba o tener la superficie mayor en dicha provincia, con el mínimo de una cuadrícula minera, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del citado Reglamento. La designación será referenciada al meridiano de Greenwich. El recurso minero que se pretenda será de la misma Sección que la que correspondía al derecho caducado. En el caso de recursos de la Sección D), el concurso será para los mismos recursos del derecho caducado.

b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del mismo Reglamento (1 copia en papel y 1 copia en digital, en formato .pdf): proyecto de investigación, firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, la solvencia técnica y/o profesional, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y labores previstas; y la solvencia económica y financiera del solicitante.

c) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato o proyecto de contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable.

e) Estudio de impacto ambiental abreviado, si procede (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

f) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (BOE núm. 118, de 17 de mayo) (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

g) En el caso de que las labores de investigación proyectadas incluyan la apertura de frentes pilotos, calcatas o sondeos mecánicos y se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud o informe tal como prescriben las leyes que los regulan.

Tercero. Criterios de admisión.

Además de la documentación relacionada en los apartados del punto segundo anterior y dentro del sobre núm. 2, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Para el cálculo del presupuesto y al objeto de adecuar la intensidad investigadora a las necesidades reales de investigación de los diferentes recursos mineros, deberán utilizarse las siguientes inversiones mínimas por cuadrícula minera solicitada:

NÚM. CUADRÍCULAS	INVERSIÓN POR CUADRÍCULA
10	15.809 €
20	15.256 €
30	14.702 €

Para la minería metálica, la inversión mínima por cuadrícula será de 15.809 euros.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

En cuanto a la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración apropiada de entidad financiera. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.
- Disponer de un capital social suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 25% de la inversión prevista en el proyecto de investigación o disponer de recursos propios libres por igual cuantía conforme a las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y auditadas. Igualmente se requiere la definición del resto de fuentes financieras (excluidas las subvenciones).

c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

Entre la plantilla de la entidad solicitante o mediante contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación, deberá figurar personal técnico cualificado, con experiencia demostrada en la realización de trabajos y el manejo de técnicas similares a las contempladas en el proyecto de investigación, así como los equipos necesarios para llevarla a cabo.

d) Las superficies máximas solicitadas serán:

- Permisos para roca ornamental, 10 cuadrículas mineras.
- Permisos para rocas o minerales industriales, 30 cuadrículas mineras.
- Permisos para minerales metálicos, 100 cuadrículas mineras.

Cuarto. Criterios de valoración.

Los criterios a emplear en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

a) Presupuesto de inversión por cuadrícula.

- Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera en más de un 10% el mínimo exigido para el recurso solicitado: hasta 5 puntos.
- Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera en más de un 20% el mínimo exigido para el recurso solicitado: 10 puntos.

b) Calidad técnica del proyecto de investigación.

- Adecuación del programa y los medios técnicos y humanos a la investigación del recurso solicitado: hasta 5 puntos.
- Aplicación de técnicas y tecnologías innovadoras en la investigación del recurso solicitado: hasta 5 puntos.

c) Grado de conocimiento geológico, metalogénico y minero de la zona y recurso solicitado: hasta 5 puntos.

d) Mineral o minerales solicitados: hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Recursos minerales con alta potencialidad, de acuerdo con la Acción 1.1.1 del Eje 1 Fomento de la Minería, Innovación y Desarrollo Empresarial del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía PORMIAN 2010-2013, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 2010: 10 puntos.
- Recursos minerales con un grado de aprovechamiento inferior a su potencialidad, de acuerdo con la Acción 1.1.2 del Eje 1 Fomento de la Minería, Innovación y Desarrollo Empresarial del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía PORMIAN 2010-2013, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 2010: 10 puntos.

e) Programa de trabajos. Hasta 5 puntos para aquellas propuestas que incluyan una inversión durante el primer año igual o superior al 30% del total del proyecto.

f) Plazo solicitado de investigación: hasta 5 puntos. Un punto por cada dos meses de reducción del plazo de investigación sobre el máximo de tres años previsto en la normativa.

g) Subcontratación. Hasta 5 puntos si se llevan a cabo las labores proyectadas exclusivamente con medios propios del solicitante y sin subcontratación.

Quinto. Condiciones especiales.

a) En ningún caso, la localización de recursos mineros destinados a ser explotados para su empleo como áridos (que se utilicen en obras de construcción y no requiera más labores que las de arranque, quebrantado y calibrado) o ser de escasa importancia, dará lugar a la tramitación de Concesión Derivada para esos recursos.

b) En las Concesiones Derivadas de los Permisos de Investigación otorgados en este concurso, que provengan de Concesiones de explotación caducadas, será responsabilidad de los nuevos titulares la restauración de los terrenos afectados por las labores correspondientes a las antiguas Concesiones.

c) Fijación de fianzas. Se establecerán dos fianzas: una, previa al otorgamiento del permiso de investigación, sobre la inversión, que será del 10% de la inversión para el primer año, caso de que la Delegación Territorial

de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, no considere suficientes las garantías económico y financieras que el solicitante presenta para justificar su capacidad de ejecutar el proyecto, cumpliendo con lo regulado en el artículo 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería; y la segunda, sobre el total de los gastos a realizar en restauración, que deberá ser depositada una vez otorgado el permiso de investigación y antes de iniciar las labores de investigación.

Sexto. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, en la Oficina de Registro de la citada Delegación Territorial, acompañadas de dos sobres cerrados. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina de Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, número 957 001 160. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Séptimo. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12,00 horas de la mañana del séptimo día hábil a la expiración del plazo anterior citado, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, 14071, Córdoba. En el caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente, que procederá a la apertura de los sobres para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa estará constituida por:

- El titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba o persona en la que éste delegue, que actuará como Presidente.
- El Letrado de la Junta de Andalucía en la Provincia de Córdoba.
- El Interventor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Provincia de Córdoba.
- Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Provincia de Córdoba.
- El Jefe del Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, que actuará como Secretario de la Mesa y, en su defecto, un Ingeniero de Minas de la mencionada Delegación Territorial o designado por la Directora General de Industria, Energía y Minas.

Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, dictará resolución sobre las empresas seleccionadas, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes.

Obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán de cuenta de los adjudicatarios.

De la resolución que se adopte se dará traslado a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, quedando atribuida la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería a esa Delegación Territorial, la cual ordenará su publicación e inserción en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sevilla, 8 de agosto de 2013. La Directora General de Industria, Energía y Minas, María José Asensio Coto.

Córdoba, 9 de agosto de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.